



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00173 00
Proceso	Declarativo
Demandantes	Juan Ignacio Gallo Delgado
Demandados	Sandra Orozco y otros
Providencia	Inadmite demanda

Una vez revisada la demanda de la referencia, encuentra esta agencia judicial que carece de algunos requisitos establecido por el estatuto procesal general, a saber:

Primero: Aportará prueba del agotamiento del requisito de procedibilidad (artículo 621 del C.G.P.).

Segundo: Aportará prueba de la remisión de la demanda y anexos a los demandados conforme lo preceptúa el inciso 4 del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Señalará si pretende la declaratoria de nulidad absoluta por objeto ilícito o causa ilícita, o si lo pretendido es la declaratoria de rescisión por simulación ya sea absoluta o relativa conforme a lo declarado en el acápite hechos.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

Resuelve

Primero: Inadmitir la demanda impetrada por Juan Ignacio Gallo Delgado y Sandra Milena Gallo Delgado en contra de Sandra Orozco Echeverry, Liliana María Gallo Orozco, Ivan Darío Gallo Orozco, Jaime Alberto Gallo Orozco, Vladimir Orozco Monsalve y Paula Andrea Orozco Monsalve.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos advertidos en precedencia

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

HA

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf745b0d158f2748f49c62b58e212fea5c5ef2a199eae7fda039088f96fedcb**

Documento generado en 01/06/2022 11:43:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**